

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS.

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Jenaro Suárez, en representación del Cabildo de la Real Colegiata de Covadonga, en solicitud de autorización para variar el emplazamiento de la presa de toma de aguas en el aprovechamiento concedido por este Gobierno en 5 de Febrero de 1907, para derivar 30 litros de agua por segundo en estiaje y 350 en aguas invernales del río Deva, concejo de Cangas de Onis, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado de la Real Colegiata de Covadonga, y emplazarla en el arroyo Reinzazo, á 156 metros aguas arriba del puente de la carretera, con cuya solución no se derivará agua alguna del río Deva, y en cambio se aprovecharán solamente 80 litros de agua del segundo derivados del arroyo Reinzazo, y de conformidad con los informes emitidos en el expediente de referencia por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y las atribuciones conferidas en la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción para su ejecución, he acordado conceder la autorización solicitada con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de 11 de Mayo de 1907, firmado por el arquitecto D. Juan de la Mendoza; no obstante el Ingeniero Jefe podrá autorizar aquellas que no alteren la esencia de la concesión y especialmente en lo que se hace referencia al cruce de la carretera del Estado á fin de que con los trabajos no se perjudique el tránsito público.

Segunda. Las obras darán principio en el plazo de seis meses, y se terminarán en el de dos años.

Tercera. Antes de empezar los trabajos el concesionario hará un depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras; ó sea de la cantidad de 89,10 pesetas, á fin de responder del cumplimiento de sus obligaciones; esta fianza le será devuelta cuando se haya otorgado definitivamente la concesión.

Cuarta. El concesionario participará al Ingeniero Jefe de obras públicas el día que dé principio á las obras y el día que las termine, para que puedan ser reconocidas, viendo si se han cumplido las condiciones de la concesión. Los gastos de este reconocimiento así como los de las visitas de inspección que el ingeniero Jefe crea conveniente practicar serán de cuenta del concesionario.

Quinta. A esta concesión le son aplicables los artículos 150, 153, 154, y 158 de la Ley de aguas, y por lo tanto se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad; las aguas concedidas no podrán dedicarse á otro objeto que el de producción de energía eléctrica; la Administración no es responsable de la falta ó disminución del caudal concedido, y por último quedará caducada por incumplimiento de estas condiciones y plazos señalados para dar principio y terminación de las obras.

Sexta. Esta concesión se otorga á perpetuidad conforme con el artículo 220 de la ley.

Oviedo 3 de Septiembre de 1907.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio 1883.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 173

MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 36 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuña 2.ª», sita en término de la parroquia de Felgueras, concejo de Lena. Lindante á todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la cuadra ó casa de ganado de D. León Barbado, sita en dicha parroquia, desde cuyo punto y en dirección N.O. se medirán 1.500 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. E. se medirán 400 metros; de segunda á tercera al S. E. 400; de tercera á cuarta al S. O. 100; de cuarta á quinta al S. E. 400; de quinta á sexta al S. O. 100; de sexta á séptima al S. E. 400; de séptima á octava al S. O. 200, quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas; debiendo advertir que los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.158 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 161

Que D. Ramón G. Rendueles y Pazos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en la parroquia de Oviñana, concejo de Cuñillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N.E. del molino de Prudencio Suárez, sito en la citada parroquia. Desde dicho punto se medirán con dirección Oeste 500 metros y se colocará la primera estaca, de ésta en dirección Sur 400 metros para la segunda, de ésta al Este 1.200 para la tercera, de ésta al Norte 400 metros para la cuarta, y de ésta en dirección Oeste 700 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.167, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 194

Habiendo renunciado D. Ciriaco Hernández Silva, vecino de esta capital, como apoderado de D. Francisco Larrarte Tolosa, el registro minero de hierro llamado «Africa», núm. 17.109, de 12 hectáreas, sito en el concejo de Vega de Ribadeo, y D. Pedro Fueyo y Alvarez, vecino de Castiello, término municipal de Lena, el de hulla nombrado «Dos Amigos 2.ª», núm. 17.063, de 20 hectáreas, sito en dicho término municipal, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los citados registros, y disponiendo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes podrán recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería, y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 11 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 159

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

No habiendo concurrido licitadores á la segunda subasta para el suministro de 350 quintales métricos de patatas y 80 idem idem de sal, para los asilos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el corriente año, la expresada Corporación acordó anunciarse y celebrar otra nueva subasta para el indicado suministro aumentando el precio del quintal métrico de patatas á 16 pesetas y á 30 pesetas el de sal; dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 28 del actual mes, siguiendo en cuanto á lo demás las condiciones de la primitiva subasta, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 261, del día 31 de Octubre del año último, excepción hecha de que esta subasta se celebrará bajo las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 15 de Enero de 1908.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 195

**Junta de Obras del Puerto de Gijón
Musel**

ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 10 de Octubre último para adquirir por concurso público cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos correspondientes para el puerto del Musel, por su presupuesto de trece mil cuatrocientas dieciséis pesetas cuarenta y seis céntimos, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los sesenta días, ó al siguiente si fuere festivo, de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las once de la mañana, en el local destinado á los actos de la Corporación, entresuelo de la casa núm. 1 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Durante el tiempo que medie entre la publicación de este anuncio y la celebración del concurso, se podrán presentar dentro de pliego cerrado proposiciones para la totalidad ó parte de los objetos que se han de adquirir, las cuales se han de extender en papel del sello 11.º con arreglo al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de Oviedo la cantidad de 671 pesetas y la cédula personal del concursante.

El citado día y hora indicada se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados, desechándose en el acto las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este anuncio y en los pliegos de condiciones, y admitiéndose para examen y resolución de la Junta los que cumplan aquéllos.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones admitidas aquella que juzgue más conveniente.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto se hallan á disposición del público en la citada casa oficina de la Junta, donde pueden examinarse todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Gijón 10 de Enero de 1908.—El Presidente, Eduardo Marina.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público de cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos correspondientes para el puerto del Musel, se comprometo á verificar el suministro de..... por la cantidad de..... (los precios se pondrán en letra y por pesetas y céntimos), sin admitirse en la proposición cláusula alguna condicional.

(Fecha en letra y firma del proponente)

PLIEGO de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para el suministro de cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos correspondientes para el puerto del Musel.

Art. 1.º El concurso tendrá lugar á los sesenta días, ó al siguiente si fuere festivo, de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de obras todas las proposiciones que se presenten en pliegos ce-

rrados y acompañados del resguardo que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia el cinco por ciento del importe de la proposición, en efectivo ó en valores del Estado á los tipos de la cotización del día en que haga el depósito.

Art. 2.º El Secretario de la Junta dará recibo de las proposiciones y documentos que se le entreguen, indicando en él la fecha de su presentación.

Art. 3.º El plazo para admitir proposiciones termina á las diez del día en que tenga lugar el concurso; hasta dicho día y hora estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Art. 4.º Los concursantes podrán acompañar su proposición de cuantos planos, datos y referencias tengan por conveniente, para que la Junta pueda darse cabal idea del ofrecimiento.

Art. 5.º El precio en pesetas que se estampe en la proposición, comprende todos los gastos necesarios hasta la recepción del suministro que se menciona en ambos pliegos y demás que puedan ser necesarios, aunque no estén expresamente consignados.

Art. 6.º Los concursantes podrán presentar pliegos separados para las boyas ó para las cadenas y anclas, ó pliego único para el suministro completo.

Art. 7.º El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta, ante una Comisión de la misma, de su Ingeniero Director y del Notario por ella designado.

Art. 8.º A las veinticuatro horas de publicada en la *Gaceta* la Real orden que adjudique el concurso ó lo declare desierto, se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que fueren desechadas.

Art. 9.º Una vez publicada esta Real orden, será obligación y cuenta del adjudicatario, si lo hubiere, el otorgamiento de una escritura pública del contrato ante el Notario que actúe en el acto del concurso, si ello fuere necesario, según la legislación vigente.

Art. 10. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del diez por ciento del importe del suministro, y acto seguido se le devolverá el resguardo de la fianza provisional.

Art. 11. El pago de la cantidad total importe del suministro se hará á continuación de la recepción.

Art. 12. Una vez que el acta de la recepción sea aprobada, se devolverá al adjudicatario el resguardo de la fianza definitiva.

Art. 13. El plazo para el suministro será de tres meses, contados á partir de la fecha de la comunicación al adjudicatario del resultado de concurso.

Trascurrido este plazo, sin que tenga lugar la entrega, pagará el adjudicatario, sea del suministro total ó solo de una partida, una multa de cincuenta pesetas diarias, que se deducirá del pago de la fianza.

Cuando el importe de la multa ascienda á la mitad del importe de la fianza, se dará por rescindido el contrato, sin perjuicio de la acción que á la Junta compete contra el adjudicatario para el resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 14. El adjudicatario renuncia al fuero de su domicilio, y se sujetará en todo lo que con el suministro se relacione á la legislación y á las Autoridades españolas.

Gijón 28 de Junio de 1907.—El In-

geniero Director, Manuel Sanz Garrido.—Hay un sello que dice:—Junta de Obras del Puerto de Gijón.—Dirección facultativa.—Aprobado por la Junta de Obras en la sesión celebrada en el día de ayer.—Gijón 5 de Julio de 1907.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—El Presidente, Eduardo Marina.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del puerto de Gijón.—Es copia.—El Presidente, Eduardo Marina.

R. al núm. 180

Regimiento Infantería de Murcia

Requisitoria

D. Carlos Estevez Cambra, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez Instructor del expediente que por faltar á las maniobras se sigue al soldado Manuel Alvarez García.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Alvarez Garcia, hijo de Gumersindo y de Josefa, natural de Quirós, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem; provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Lena, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región: nació en 2 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, edad 26 años, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, carece su filiación de señas particulares; fué filiado para el reemplazo de 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En Vigo á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Carlos Estevez.

R. al núm. 180

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

EDICTO

El día 21 del corriente, de diez á doce, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, la segunda subasta de los derechos de consumos sobre las especies de la tarifa oficial, aguardientes, alcoholes y licores durante el corriente año, por el tipo de 7.142,36 pesetas, bajo las demás condiciones que se ex-

presan en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran examinarlo.

Degaña 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm 184

Alcaldía de Grado

Este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el capítulo 3.º arts. 64 al 70 de la Ley municipal y para proceder á la organización de la Junta de vocales asociados, acordó, en sesión de once de este mes, dividir en siete secciones todos los contribuyentes, asignando á cada una el número de vocales en la siguiente forma:

Sección primera

Contribuyentes por industrial, eligen dos vocales.

Sección segunda

Por territorial, Grado, Castañedo y Peñaflor, elige cuatro.

Sección tercera

La Mata, San Juan, Cabruñana y Fresno, elige dos.

Sección cuarta

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rubiano y Coalla, elige tres.

Sección quinta

Gurullés, Bayo, Sama, Berció, Báscones y Santa María de Grado, elige cuatro.

Sección sexta

Santianes, Villandás, Ambás y Sorribas, elige tres.

Sección séptima

Vigaña, Restiello, Villamanin, Las Villas y Tolinos, elige tres.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en dicha Ley.

Grado 13 de Enero de 1908.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 185

Alcaldía de Salas

Mes de Enero de 1908

Distribución mensual de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2100	
2	Policía de seguridad...	200	
3	Policía urbana y rural...	550	
4	Instrucción pública...	1500	
5	Beneficencia...	200	
6	Obras públicas...	700	
7	Corrección pública...	350	
8	Montes...		
9	Cargas...	4500	
10	Ob. nueva construcción...	800	
11	Imprevistos...	100	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		11000	

Salas á 7 de Enero de 1908.—El Secretario, Regino Menéndez.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 181

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Enero de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4015	800	4815
2	Policia de seguridad.....	2688	250	2938
3	Policia urbana y rural.....	6366	4500	10866
4	Instrucción pública.....	4350	»	4350
5	Beneficencia.....	4221	»	4221
6	Obras públicas.....	6095	850	6945
7	Corrección pública.....	750	»	750
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	29158 51	250	29408 51
10	Obras de nueva construcción...	3000	»	3000
11	Imprevistos.....	»	350	350
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	<i>Total.....</i>	60643 51	7000	67643 51

Oviedo 2 de Enero de 1908.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—V.º B.º—El Alcalde, Fermín López del Vallado.

Sesión del día 4 de Enero de 1908

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E.—Sindulfo G. Tuñón, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 170

Alcaldía de Llanes

Mes de Enero de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1902 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	300
2	Policia de seguridad...	»
3	Policia urbana y rural.	100
4	Instrucción pública.....	850
5	Beneficencia.....	500
6	Obras públicas.....	»
7	Corrección pública.....	100
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	7159
10	Ob. nueva construcción	»
11	Imprevistos.....	100
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
		9109

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Enero de 1908.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 13 de Enero de 1908

Dada cuenta de la precedente distribución de fondos, fué aprobada.—P. A. D. E. A., El Secretario, José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 187

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre último y que fué aprobado en sesión de 6 del actual.

Sesión del día 4

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el balance de contabilidad hasta 31 de Octubre.

Idem la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Se acordó el arreglo de la fuente del Valle, en San Miguel de Lada.

Se acordaron y aprobaron varios pagos.

Sesión del día 9

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar el interés legal por el crédito que se adeuda á D. Manuel Gutierrez, contratista de los lavaderos de Ciaño y La Felguera.

Se concedió licencia por enfermo á D. Alfredo García Pumarino.

Se aprobó el repartimiento sobre la riqueza rústica.

Idem la recaudación del mercado cubierto de La Felguera, en la segunda quincena de Octubre.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem el repartimiento de la riqueza urbana para el año 1908.

Se acordó devolver la fianza al contratista de arbitrios municipales y sa-

car nuevamente á subasta dichos arbitrios para 1908.

Se acordó pase al Arquitecto para su informe una instancia del Administrador del Sr. Marqués de San Feliz, pidiendo permiso para edificar.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de los acuerdos correspondiente al mes de Octubre.

Idem la recaudación del mercado de La Felguera en la primera quincena de Octubre.

Se acordó autorizar al Marqués de San Feliz para construir una casa en Ciaño.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sama de Langreo á 9 de Enero de 1908.—El Secretario, Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Diciembre, que fueron aprobados en sesión de 6 de Enero de 1908.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder cien pesetas de socorro á Remigio García Fernández, de La Cuestas de Ciaño, por habersele quemado la casa y todo su ajuar.

Se acordó pase al Arquitecto una instancia de Ramón Montes, pidiendo permiso para edificar.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el balance de contabilidad hasta el 30 de Noviembre.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por el Maestro de obras se estudie el arreglo de una alcantarilla en Barros.

Se aprobó la recaudación del mercado de La Felguera en la segunda quincena de Noviembre.

Se acordó telegrafiar á los Diputados del distrito para que se opongan á la modificación del dictámen de los ferrocarriles estratégicos.

Se aprobó la relación de premios á los Guardias municipales.

Se acordó adjudicar la subasta de los arbitrios municipales al único postor D. José Gutiérrez.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia del maestro del Viso, D. Juan González, pidiendo jubilación al Ayuntamiento.

Se acordó que el Maestro de obras aprecie la obra del abrevadero hecho por los vecinos de La Nisal, abonando su importe el Ayuntamiento.

Se acordó desestimar la instancia de los fabricantes de pan en la que pedían rebajar el peso de las piezas.

Se aprobó el informe referente al cambio de varios electores de la primera sección, distrito segundo.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 23.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe del Maestro de obras la instancia de vecinos de Las Piezas pidiendo el arreglo de una fuente.

Idem idem otra de Constantino Fernández Zapico, solicitando se eviten los perjuicios que se causan á una finca con las tierras del arreglo de una fuente.

Se aprobó la recaudación del mercado de La Felguera en la primera quincena de Diciembre.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acordó conceder al cartero de esta villa 50 pesetas anuales por el servicio de cartas.

Idem nombrar relojero de La Felguera á D. Gumersindo Peña.

Sesión del día 30.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión una instancia de vecinos de Barros pidiendo alumbrado eléctrico en el trayecto desde La Felguera á aquel punto.

Se acordó conceder 450 pesetas á cada uno de los Colegios de Monjas de Sama y La Felguera, y al Maestro de San Antolín 62 pesetas por las clases de adultos.

Fué aprobada la lista de electores para compromisarios y elección de Senadores.

Fué aprobada una moción de los Concejales de La Felguera, pidiendo el arreglo de varias calles.

Se acordó autorizar camino regular para la introducción de especies la línea general del ferrocarril Duro Felguera.

Se acordó solicitar del Sr. Rector las conferencias de extensión Universitaria en esta villa.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sama de Langreo á 9 de Enero de 1908.—El Secretario, Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 135

Tesorería de Hacienda

Habiendo sido entregados los cuadernos de patentes especiales para Médicos y de la 2.ª Sección, Tarifa 5.ª de Ambulancia, queda abierta la cobranza de dichas patentes desde el día de la fecha, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones de Avilés, Salas, Belmonte, Ribadesella, Cangas de Tineo, La Caridad, Taramundi, Gijón, Infiesto, Laviana, Mieres, Luarca, Llanes, Oviedo, Regueras, Grado, Siero, Tineo y Villaviciosa, y en los demás pueblos de la provincia serán facilitados por los Sres. Alcaldes.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes que satisfacen sus cuotas por medio de dichos documentos.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 189

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones, contra Leoncio Valdés Álvarez, de veintitres años, soltero, carpintero, hijo de Pedro y María, natural y vecino de San Julián de Box, y Maximiliano García Peña, de veintium años, soltero, carpintero, hijo de Celedonio y Celestina, natural y vecino de Riaño, en Langreo, partido de Laviana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco Martínez Garrido. —El Actuario, por Planas, Julián Bárcena.

R. al núm. 174

Juzgado de Valmaseda

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Leonarda Miranda Martínez, de cincuenta y dos años de edad, casada, dedicada á sus labores, natural de Mieres del Camino, provincia de Oviedo, vecina de esta villa; que fué lesionada el día nueve de Septiembre último á consecuencia de haberse caído por un puente, y habiendo sido trasladada al hospital civil de Bilbao salió de dicho establecimiento el primero de Diciembre próximo pasado, dada de alta provisional, regresó á este punto, en el que por el Médico Forense del partido se la prestaba asistencia y habiéndose ausentado de esta localidad ignorando su paradero; para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestarla la asistencia necesaria hasta su completa curación, ó delo contrario á manifestar su residencia actual para acordar lo que proceda respecto á dicha asistencia.

Dado en Valmaseda á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Ramiro Lopez.

R. al núm. 178

Juzgado de Vigo

D. Francisco Alcon Robles, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Alvarez Gutierrez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y

encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Alvarez Gutierrez, de veintitres años de edad, natural de Treviño, Ayuntamiento y partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, vecino de Gijón, calle Dindurra, número cuarenta, soltero, cantero, hijo de Dámaso y de Ramona, y en ignorado paradero.

Dado en Vigo á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco Alcon.—El Secretario, Remigio Arias.

R. al núm. 147

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa instruida por lesiones contra Francisco Alvarez Díaz y otro, he acordado, por providencia de este día, llamar por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al perjudicado Andrés Cueto González, vecino que fué del concejo de Mieres, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser requerido para que manifieste si perdona en favor de los procesados la indemnización de veintiseis pesetas, á que fueron condenados aquéllos á satisfacerle.

Dado en Pola de Lena á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia González.

R. al núm. 182

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Pravia y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en el sumario número ochenta y tres que instruye por el delito de estafa, acordó citar al denunciado Dalmacio Fernandez, vecino de Láncio, concejo de Salas, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Para que sirva de citación á dicho denunciado extendiendo la presente en Pravia á cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 183

Don Segundo García, Secretario del Juzgado municipal de Pravia.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Pravia, á nueve de Diciembre de mil novecientos siete, el Sr. Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, don Rogelio Diaz Menendez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, como demandante D. Robustiano Amago Fernández, mayor de edad, casado, panadero, vecino de esta villa; contra D. Silverio Fernandez Miranda, mayor de edad, soltero, comerciante, de igual vecindad y declarado en rebeldía, sobre pago de ciento doce pesetas noventa céntimos; y

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado D. Silverio Fernández Miranda á que pague al demandante D. Robustiano Amago Fernández ciento doce pesetas noventa céntimos, imponiéndole á dicho demandado todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por su notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Díaz.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado por su rebeldía expido el presente en Pravia á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Segundo García.

R. al núm: 168

D. Santos Cueto y Ruiz Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de testamentaria de los bienes fincables de don José Batalón y Martínez y su esposa doña Josefa Mariño y Arango, vecinos que han sido del Rellayo, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, promovidos por el Procurador D. Rafael de la Uz, á nombre de D. Cornelio, conocido por Camilo Batalón y Mariño, vecino de la Magdalena, parroquia de Piñera, en los que también figuran como herederos, además del D. Cornelio, hijo de los causantes, sus hermanos D. Casimiro, cuyos derechos representa el actor, doña Elvira Protasia, conocida por Verilda, casada con D. Manuel Martínez; doña María conocida por Adelaida y doña Restituta, vecinos de la Magdalena; los nietos de dichos causantes doña Aurora Batalón y Batalón, casada con don Manuel Alvarez, en ignorado paradero; D. Lino Crescencio Batalón y Batalón, vecino de Villademar, de Cudillero, por sí y como tutor del incapacitado don Teófilo Batalón, sucesores estos tres de su madre doña Elvira ó Edelmira Batalón Mariño, y los biznietos D. Ramón, doña María Natividad, D. Juan Amado y D. Agapito Mariño Batalón, menores de edad, hijos de doña María de la Asunción, representados por su padre D. Ramón Mariño Pardo, vecinos de la repetida Magdalena; así como D. Agapito y D. Edmundo Baldomero, hijos también del D. Ramón Batalón y doña Josefa Mariño, ausentes de ignorado paradero. En dichos autos y por providencias de treinta de Noviembre último y nueve del que rige, se acordó tener por prevenidos dichos juicios de testamentaria y citar para los mismos á todos los interesados y al Representante del Ministerio Fiscal por los ausentes, mandando así bien proceder al inventario del caudal.

En su consecuencia y haciendo constar que el inventario aludido se llevó á efecto el siete del actual por medio del presente se cita y llama á los coparticipes en las herencias de

que se trata, ausentes de ignorado paradero D. Agapito y D. Edmundo Baldomero Batalón Mariño, así como á doña Aurora Batalón y Batalón y su marido D. Manuel Alvarez, para que puedan comparecer en el indicado juicio si viese convenirles.

Pravia, Diciembre once de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 84.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SANTO ADRIANO

Según me participa el Sr. Alcalde de barrio de Castañedo del Monte, de este término, en poder del vecino de aquel pueblo, Casimiro García Fernández, se halla depositada una pollina que se encontró causando daños en propiedades particulares y cuyo dueño es desconocido.

Las señas son las siguientes: alzada un metro, color pardo, cerrada y tiene unos pelos blancos al lado de las costillas y su valor es de 30 pesetas.

Lo que se hace saber al público, para que dentro del término de diez días, pase su dueño á recogerla, previo los gastos ocasionados.

Santo Adriano y Enero 7 de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

3

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA.

En poder de D. Angel Abascal, vecino del pueblo de Ruenes, concejo del Valle alto de Peñamellera, se halla una vaca de las señas siguientes: de tres años próximamente, color rojo claro, y del asta cerrada.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pase á recogerla mediante el pago de su manutención. 1

ANUNCIOS

Valle, Ballina y Fernández.

Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne.

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de este anuncio estarán á disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el balance y la Memoria y cuentas del último ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos.

Villaviciosa 5 de Enero de 1908.—H. Cefelino González, Secretario.

8—8

Electra Occidente

Segunda convocatoria

El Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 19 del corriente, la cual se celebrará con el número que asista.

Para asistir á la misma se deberá recoger de la caja de la Sociedad el resguardo que acredite este derecho, con arreglo al art. 18 de los Estatutos. Navia, Enero 10 de 1908.—El Secretario, José Jardón.

3—2